

**Resolución de Administración N° 008-2026-INBP-OA**

San Isidro, 17 de febrero de 2026

VISTOS:

Carta de intención de donación N° C-1885/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025; el Memorando N° 033-2025-INBP/DDFC-SGB, de fecha 10 de diciembre de 2025; el Oficio N° 230-2025 CGBVP/DIGO, de fecha 11 de diciembre de 2025; el Informe N° 038-2025-INBP/DGRO, de fecha 12 de diciembre de 2025; el Informe Técnico N° 0231-2025-INBP/OA/ULCP, de fecha 16 de diciembre 2025; el Memorandum N° 007-2026-INBP-OAJ, de fecha 13 de enero de 2026; el Informe N° 008-2026-INBP/OA/ULCP, de fecha 19 de enero 2026; el Informe N° 033-2026-INBP/OAJ, de fecha 16 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

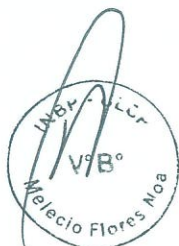
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260 y sus modificatorias, se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adelante INBP, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior y que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la INBP, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-IN, establece que, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo y comunicaciones; así como los bienes estatales, para asegurar una eficaz y eficiente gestión en la entidad;

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, y sus modificatorias, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual, en el numeral 15.2 de su artículo 15 establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la Dirección General de Abastecimiento, en adelante DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos; asimismo prescribe en su numeral 15.3 que, previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio, conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que se hayan adquirido a título oneroso;

Que, la Directiva N° 006 2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por





PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración

Resolución de Administración N° 008-2026-INBP-OA

Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, en adelante la Directiva, tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en el Título II de la Directiva se regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, entre los que se encuentran la aceptación de donación, la reposición y la fabricación;

Que, el artículo 7 de la Directiva establece que, *"A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario"*;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva establece que, *"El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación"*; asimismo, prescribe en su numeral 8.2 que, *"El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros"*;

Que, en el artículo 9 de la Directiva se regula el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en cuyo numeral 9.1 se establecen los documentos que se requieren para la aceptación de la donación: *"a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...); b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder"*;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del precitado artículo de la Directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 la Directiva prescribe que, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor,





PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración

Resolución de Administración N° 008-2026-INBP-OA

el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, por su parte, en el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva se prevé que la "Aceptación de donación", es causal de alta de bienes muebles patrimoniales; la cual de acuerdo con el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva, se sustenta con el documento que aprueba la aceptación de la donación, con lo cual procede el alta del bien;

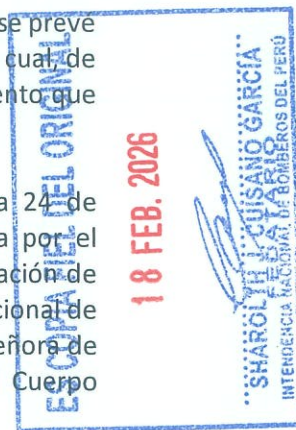
Que, mediante Carta de Intención de Donación N° C-1885/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, la empresa Innova Ambiental S.A., debidamente representada por el Gerente General Marcelo Soccoowski Azevedo, expresa su voluntad de realizar la donación de cien (100) panetones (bienes fungibles) de la marca Bell's a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, a fin de que sea destinado a la Compañía de Bomberos Nuestra Señora de la Asunción de María N° 133 de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, con Memorando N°033-2025-INBP/DDFC-SGB, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Subdirección de Gestión de Beneficios de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dado el objeto de la donación emitió opinión señalando, entre otros, que: "(...) esta subdirección en conformidad a lo establecido en el artículo 47 del ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, emite conformidad a la donación realizada por la marca Bell's, por corresponder como otorgamiento de beneficio a favor de los bomberos de la compañía de bomberos en mención";

Que, con Oficio N° 230-2025-CGBVP/DIGO, de fecha 11 de diciembre de 2025, el director General (e) de Operaciones de Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú señala que: "La donación descrita en el folio 10 (PROPUESTA DE DONACION), contribuye a cubrir las necesidades que requieren los bomberos voluntarios en su diario accionar para las funciones que realizan a favor de la comunidad, por ello y considerando que con esta acción también se contribuye al cierre de brechas; nuestra Dirección General de Operaciones recomienda y opina favorablemente por la aceptación de la donación, correspondiendo asimismo a la deferencia y consideración que entidades privadas expresan y otorgan a todos los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú";

Que, mediante Informe N° 038-2025-INBP/DGRO, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, concluye que: "En el marco de la Directiva N° 001-2018-INBP y por los fundamentos expuestos en los puntos 3.8 y 3.9 del presente informe, la DGRO sostiene que la presente donación de los bienes muebles (panetones) de la marca Bell's, brindados por la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A. a favor de la INBP, si contribuyen con el cierre de brechas de necesidades de bienes en beneficio de la Compañía de Bomberos Nuestra Señora de la Asunción de María N° 133 de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur del CGBVP";

Que, mediante Informe Técnico N° 231-2025-INBP/OA/ULCP, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Unidad de Logística y Control Patrimonial concluye que: "(...) es FAVORABLE la aceptación de donación de 100 bienes muebles (panetones) de la marca Bell's a favor de la INBP; puesto que se ha cumplido con lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva, donde se señala que: a) La donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales





PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración**Resolución de Administración N° 008-2026-INBP-OA**

de la INBP, b) El almacenamiento, transporte y distribución de dichos bienes no requiere de un régimen de tratado especial para su conservación, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, siendo esto desarrollado en el literal b) del ítem 4.5 del presente Informe, c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda se han detallado de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, d) Los bienes donados no se encuentran catalogados como mercancía prohibida”;

Que, mediante el Memorandum N° 007-2026-INBP-OAJ, de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó información respecto de si los bienes objeto de donación habían sido entregados a la Compañía de Bomberos Nuestra Señora de la Asunción de María N° 133; en consecuencia, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a través del Informe N° 008-2026-INBP/OA/ULCP, de fecha 19 de enero 2026, informó que los bienes objeto de donación habían sido entregados a la antes citada compañía de bomberos con fecha 19 de diciembre de 2025;

Que, mediante el Informe N° 033-2026-INBP/OAJ, de fecha 16 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de sus competencias y considerando lo señalado en el numeral 3.1 del mencionado Informe, emite opinión legal concluyendo que resulta viable que la Oficina de Administración emita el acto resolutivo que acepte la donación de cien (100) panetones marca BELL'S a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en beneficio de la Compañía de Bomberos “Nuestra Señora de la Asunción de María” Chilca N° 133 de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur, con lo demás que contiene señalados en los numerales 4.1 y 4.2 de dicho Informe;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, el numeral 7.1 del citado dispositivo prescribe que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante el Informe N° 008-2026-INBP/OA/ULCP, la Unidad de Logística y Control Patrimonial recomienda la aplicación de eficacia anticipada en la emisión del acto administrativo de aceptación de donación, precisando en el referido informe que: “Al respecto, esta Unidad manifiesta que la empresa Innova Ambiental S.A. ha realizado la entrega de los cien (100) panteones a la Compañía de Bomberos “Nuestra Señora de la Asunción de María N°133” del CGBVP con la finalidad de cumplir con las actividades programadas para el mes de diciembre, como la navidad del niño bombero, la cena navideña, entre otros, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.5 del artículo 9 de la Directiva y sus modificatorias; se incorpora al expediente el Acta de Entrega - Recepción de fecha 19 de diciembre de 2025, por la cual se acredita la entrega de los bienes a la INBP; esta Unidad considera que, la aceptación de la presente donación mediante resolución sea con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2025”. Asimismo, en el numeral 3.2 del informe citado sustentó la aplicación de la figura jurídica de eficacia anticipada;



Resolución de Administración N° 008-2026-INBP-OA

Que, en el caso en concreto, la donación efectuada por la empresa Innova Ambiental S.A. se materializó mediante el acta de entrega de fecha 19 de diciembre de 2025, en la cual se acreditó la entrega directa de cien (100) panetones, a la Compañía de Bomberos "Nuestra Señora de la Asunción de María" Chilca N° 133 de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur;

Que, mediante el Informe N° 008-2026-INBP/OA/ULCP, la Unidad de Logística y Control Patrimonial recomienda la aplicación de eficacia anticipada en la emisión del acto administrativo de aceptación de donación, precisando en el numeral 4.7 del referido informe que: *"(...) Al respecto, esta Unidad manifiesta que la empresa Innova Ambiental S.A. ha realizado la entrega de los cien (100) panetones a la Compañía de Bomberos "Nuestra Señora de la Asunción de María" N°133 del CGBVP con la finalidad de cumplir con las actividades programadas para el mes de diciembre, como la navidad del niño bombero, la cena navideña, entre otros, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.5ª del artículo 9 de la Directiva y sus modificatorias; se incorpora al expediente el Acta de Entrega - Recepción de fecha 19 de diciembre de 2025, por la cual se acredita la entrega de los bienes a la INBP; esta Unidad considera que, la aceptación de la presente donación mediante resolución sea con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2025"*. Asimismo, en el numeral 3.2 del informe citado sustentó la aplicación de la figura jurídica de eficacia anticipada;

Que, la entrega directa de los bienes se realizó dadas las festividades navideñas, en aras de que el personal bomberil voluntario perteneciente a la Compañía de Bomberos "Nuestra Señora de la Asunción de María" Chilca N° 133 de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur reciba un detalle navideño dada su labor altruista y voluntaria al servicio de la comunidad en actividades de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos. Atendiendo a ello, resulta jurídicamente procedente diferir los efectos de la presente resolución, en la medida que dicha decisión resulta más favorable a los administrados por que permitirá regularizar el acto voluntario de generosidad y altruismo de la empresa Innova Ambiental S.A., además de contribuir al interés público que este acto administrativo embarga;

Que, la aplicación de eficacia anticipada para la presente Resolución de Administración no deviene en una lesión a derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, por cuanto dicho acto está dirigido solo a protocolizar el acto de donación realizado por la empresa Innova Ambiental S.A. a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú en beneficio del interés general de la jurisdicción donde desempeña funciones la Compañía de Bomberos "Nuestra Señora de la Asunción de María" Chilca N° 133 de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 045-2025-INBP, de fecha 18 de junio de 2025, se resuelve delegar al director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre otras facultades, la facultad de aceptar, mediante resolución, la donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional y provenientes del extranjero;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte, la donación de cien (100) panetones (bienes muebles fungibles), con el propósito de que, dadas las festividades navideñas, el personal bomberil voluntario perteneciente a la Compañía de Bomberos "Nuestra Señora de la Asunción de María" Chilca N°



18 FEB. 2026

SHAROLITH CUSANO GARCIA
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBOS DEL PERU



Resolución de Administración N° 008-2026-INBP-OA

133 de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur reciba un detalle navideño dada su labor altruista y voluntaria al servicio de la comunidad;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 113-2022-INBP, del 18 de noviembre de 2022, se resuelve designar al Contador Público Colegiado Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza del director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260, el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; y, a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N° 045-2025-INBP; contando con el visto de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2025, la donación de cien (100) panetones de la marca Bell's (bienes muebles fungibles) a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por un valor total de S/ 980.00 (Novecientos Ochenta con 00/100 soles), en beneficio de la Compañía de Bomberos Nuestra Señora de la Asunción de María N° 133 de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, conforme al siguiente detalle:

Bienes Muebles	Marca	Cantidad	U.M.	Precio Unitario	Estado	Precio Estimados
Panetones	Bell's	100	Unidad	S/ 9.80	Bueno	S/ 980.00
TOTAL						S/ 980.00

Artículo 2°. – **AGRADECER** a la empresa Innova Ambiental S.A por la donación otorgada a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; encargando a la Unidad de Logística y Control Patrimonial notificación de la presente resolución.

Artículo 3°. – **DISPONER** a la Unidad de Logística y Control Patrimonial las actuaciones que, en el marco de la normativa que rige la materia, correspondan, dentro de las cuales se encuentran, además, las siguientes:

- 3.1 Incorporar al patrimonio de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú los bienes donados, descritos en el artículo 1 de la presente resolución.
- 3.2 Suscribir el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.
- 3.3 Comunicar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente resolución, en el registro del Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del MEF (SIGA MEF), en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento de aceptación de donación, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.
- 3.4 Asegurar, en lo que corresponda, el cumplimiento del procedimiento establecido en el numeral 8.2 de la Directiva N° 001-2018-INBP, "Normas y procedimiento para la gestión de



PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú

Oficina de
Administración

Resolución de Administración N° 008-2026-INBP-OA

donaciones a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP", aprobada por Resolución de Intendencia N° 119-2018-INBP.

Artículo 4°. - **DISPONER** a la Unidad de Economía el registro contable de los bienes donados.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Unidad de Economía y la Unidad de Logística y Control Patrimonial, para los fines correspondientes.

Artículo 6°. - **ENCARGAR** que la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo, en la página web de la Intendencia Nacional de Bomberos (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.P.C. EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 FEB. 2026

SHAROLYN LUISANO GARCIA
FEBATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

ECA/sjcg